

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado el día 3 de agosto de 2022.

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA**
Demandante: **DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **N.N.**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00180-00
Sustanciación: 645

Conforme a la constancia secretarial, y una vez examinada la demanda y sus anexos, se han identificado unas irregularidades, las cuales se anotan a continuación, para que la parte actora proceda a subsanarlas:

-Se deberá corregir el numeral segundo de los hechos de la demanda de forma tal que la cifra expresada en letras coincida con su valor en números.

- Como el poder especial fue aportado sin firma manuscrita ni digital, se deberá allegar la prueba de que fue otorgado conforme la estipulación contenida en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022 o deberá satisfacer las exigencias de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

-Se deberá allegar prueba del pago de un arancel judicial; este se encuentra previsto el numeral 4° del artículo 84 del Código General del Proceso y regulado en el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA21-11830 de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; ello con el fin de notificar el mandamiento de pago a las demandadas

De acuerdo con lo anterior, se concede a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para que proceda a subsanar los defectos anotados, conforme al artículo 90 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e277a75d276ac17931a65b762da6bd20f4ac4f704f0b9d3c50cb987c07412a**

Documento generado en 24/08/2022 11:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>